

«ESTRUCTURAS BRUMARCAN, S.L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 19 de enero de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

**SE ACUERDA**

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 7.863,66 euros más la cantidad de 1.575 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y S.S. de la Ley de enjuiciamiento civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «ESTRUCTURAS BRUMARCAN, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/906

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 850/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 850/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Antonio Pelayo Mirones contra la empresa «CONSTRUCCIONES PUNTA EL RIBERO, S.L.» sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 19 de enero de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por don Juan Antonio Pelayo Mirones contra «CONSTRUCCIONES PUNTA EL RIBERO, S.L.», debo declarar y declaro el despido causado a la parte actora el día 16 de septiembre de 2008, como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a pagar al demandante la suma de 3.703,39 euros en concepto de indemnización, y la de 2.010,68 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065085008, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES PUNTA EL RIBERO, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín

Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 21 de enero de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/910

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 487/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 487/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de «MUTUA GALLEGA DE ACCIDENTES DE TRABAJO» contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, don Carlos Alberto Labrador Fernández, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia con fecha 19 de enero de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

**FALLO**

Que, estimando la demanda interpuesta por «MUTUA GALLEGA DE ACCIDENTES DE TRABAJO» frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y don Carlos Alberto Labrador Fernández, debo condenar y condeno a la empresa don Carlos Alberto Labrador Fernández, como responsable directo, a pagar a la Mutua demandante la cantidad de 4.902,20 euros, sin perjuicio la eventual responsabilidad del INSS para el caso de insolvencia de la empresa demandada o de la Mutua.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065048708, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos Alberto Labrador Fernández que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Carlos Alberto Labrador Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del juzgado.

Santander, 21 de enero de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/912

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 257/08.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 257/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Wilder Panduro Rodríguez contra la empresa de don Sergio Manuel Das Neves Rodrigues, sobres despido, se ha dictado el siguiente:

**AUTO**

En Santander a 21 de enero de 2009.

**HECHOS**

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Wilder Panduro Rodríguez y de otra como demandada don Sergio Manuel Das Neves Rodrigues, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 14 de noviembre de 2008 para cubrir un total de 7.153,68 euros en concepto de principal.

**PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s don Sergio Manuel Das Neves Rodrigues en situación de insolvencia total por importe de siete mil ciento cincuenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos de euro, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Sergio Manuel Das Neves Rodrigues, NIF X-8276195-J en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 21 de enero de 2009.-La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/901

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 235/08.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 235/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Benjamín Barategui contra la empresa «Ruvalsaba, S», sobre despido, se ha dictado el siguiente:

**AUTO**

En Santander, a 21 de enero de 2009.

**HECHOS**

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Jesús Benjamín Barategui y de otra como demandada «Ruvalsaba, Sociedad Limitada» se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 28 de octubre de 2008 para cubrir un total de 34.822,12 euros en concepto de principal.

**PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado «Ruvalsaba, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia total por importe de treinta y cuatro mil ochocientos veintidós euros con doce céntimos de euro, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ruvalsaba, S. L.», NIF B-39402458, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 21 de enero de 2009.-La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/902

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 963/08.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 963/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DOÑA MARÍA LAVÍN GARCÍA, DOÑA MÓNICA LAVÍN GARCÍA, DOÑA SILVIA CASTILLO JIMÉNEZ contra la empresa FRANCISCO JOSÉ AYLLÓN AMOROS, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

**CÉDULA DE CITACIÓN**

Santander, 10 de diciembre de 2008.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por DOÑA MÓNICA LAVÍN Y OTROS contra FRANCISCO JOSÉ AYLLÓN AMOROS en materia de DESPIDO se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 26 de febrero de 2009 a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 (Plaza Juan José Ruano 1-1ª planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la LPL se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que sirva de notificación y citación a V.I., expido la presente en Santander.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FRANCISCO JOSÉ AYLLÓN AMOROS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 28 de enero de 2009.-La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/1320

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 588/08.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.